



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

2330807

SIN FICHA.

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

ERIKA MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ

A FAVOR DE:

FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA

CUANTÍA: USD \$21.714,42

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01327

AUTORIZADA 13 DE ABRIL DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sello
04/27/17

notariasextamanta@gmail.com

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the low contrast and high noise of the scan. It appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific content cannot be discerned.



Factura: 002-002-000008082



20171308006P01327

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

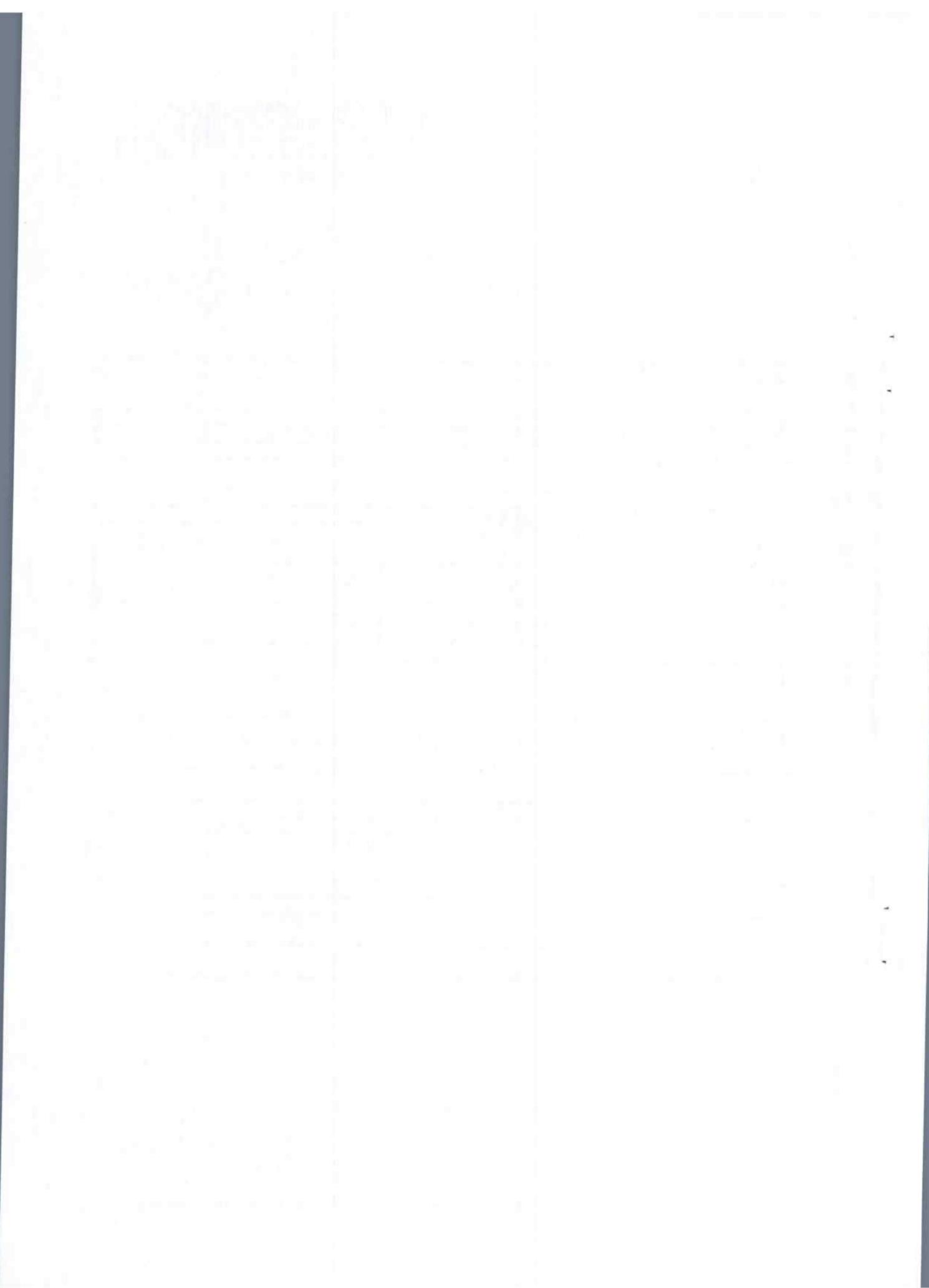


Escritura N°:	20171308006P01327						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2017, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO GARCIA FRANCISCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311117947	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303869786	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	21714.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01327
---------------	-------------------

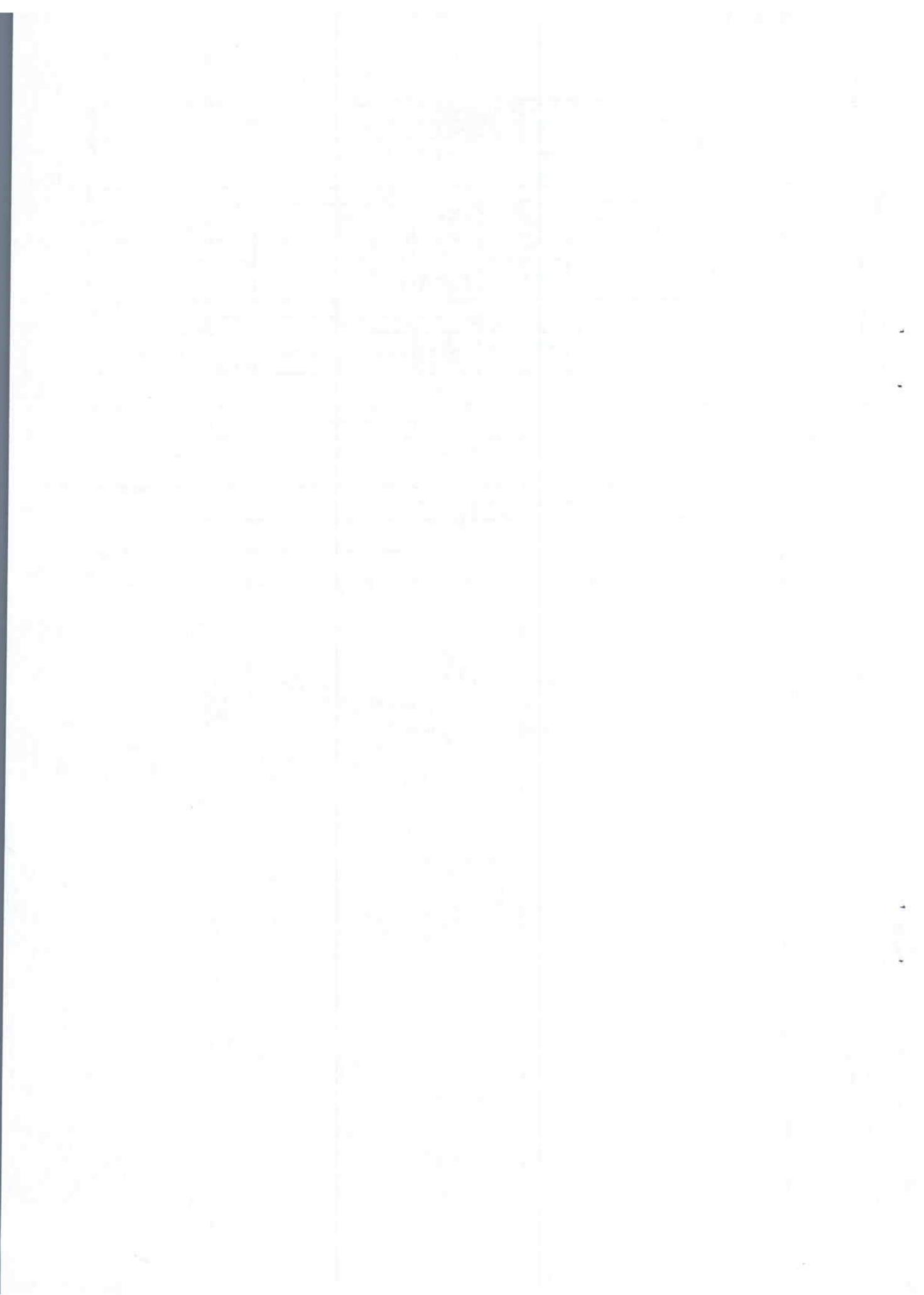


ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2017, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01327**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000008082**

6

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

ERIKA MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ

12

A FAVOR DE:

13

FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA

14

CUANTÍA: USD \$21.714,42

15

16

17

18

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR

20

QUE OTORGA:

21

FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

25

DI DOS COPIAS

26

*****KVA*****

27

28



1

notariasextamanta@gmail.com



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES TRECE DE
3 ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
6 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
7 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
8 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
9 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
10 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
11 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
12 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
13 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
14 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
15 Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:**
16 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparece la señora **ERIKA**
17 **MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ**, soltera, por sus propios y personales
18 derechos, con cédula número uno tres cero tres ocho seis nueve siete ocho
19 guion seis, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
20 **Dirección:** Elegolé, Parroquia Los Esteros. **Teléfono:** 0998124877; y, por
21 otra parte, comparece el señor **FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA**
22 por sus propios y personales derechos, soltero, con cédula de ciudadanía
23 número uno tres uno uno uno uno siete nueve cuatro guion siete, quien para
24 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Calle 126 y
25 Avenida 104 **Teléfono:** 0993809228. **Correo Electrónico:**
26 fandresdelgadog@gmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta
28 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
2 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
3 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
4 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
8 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
9 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
10 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
11 contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **ERIKA MONSERRATE**
12 **ORDOÑEZ VELEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en
13 adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte,
14 comparece el señor **FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA**, por sus
15 propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar
16 como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
17 Vendedora es propietaria de un lote de terreno, signado con el número siete
18 de la manzana "C", ubicado en la Urbanización "La Fragata", de la parroquia
19 Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los
20 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con catorce metros y lindera
21 con avenida cinco; POR ATRÁS: con catorce metros y lindera con lote
22 número seis; POR EL COSTADO DERECHO: con veinticuatro metros
23 sesenta centímetros y lindera con lote número cinco; y, POR EL COSTADO
24 IZQUIERDO: con veinticuatro metros sesenta centímetros y lindera con lote
25 número nueve. Con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro
26 metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de
27 Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veinte de
28 agosto del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón





1 Manta, el veintiuno de noviembre del dos mil quince.- **TERCERA:**
2 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en
3 venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble
4 descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado con el
5 número siete de la manzana "C", ubicado en la Urbanización "La Fragata", de
6 la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
7 tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con catorce metros
8 y lindera con avenida cinco; **POR ATRÁS:** con catorce metros y lindera con
9 lote número seis; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinticuatro metros
10 sesenta centímetros y lindera con lote número cinco; y, **POR EL COSTADO**
11 **IZQUIERDO:** con veinticuatro metros sesenta centímetros y lindera con lote
12 número nueve. Con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro
13 metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien
14 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
15 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
16 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
17 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
18 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
19 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
20 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
21 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
22 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
23 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
24 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
25 en la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
27 forma: \$ 21.714,42 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo
28 que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 \$ 2.785,58 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor
2 que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a
3 su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
4 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
5 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
6 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
7 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
8 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
9 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
10 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
11 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
12 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
13 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
14 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
15 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
16 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse
17 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
18 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
19 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
20 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
21 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
22 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
23 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
24 **ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
25 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
26 intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
27 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
28 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se





2 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
3 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
4 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
5 **COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por
7 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe
8 de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del
9 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
10 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
11 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
12 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
13 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
14 se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b)
15 Y por otra parte comparece(n) el señor **FRANCISCO ANDRES DELGADO**
16 **GARCIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de
17 la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s)
18 denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en
19 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
20 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de
21 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de
22 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
23 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una
24 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
25 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra
26 el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **FRANCISCO**
28 **ANDRES DELGADO GARCIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de
2 **BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar
3 al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
4 otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA**
5 **PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente un lote de
6 terreno, signado con el número siete de la manzana "C", ubicado en la
7 Urbanización "La Fragata", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta,
8 provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
9 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
10 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **ERIKA**
11 **MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ**. Los demás antecedentes de dominio,
12 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
13 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**
14 **HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de
15 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
16 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
17 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
18 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
19 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
20 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
21 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
22 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
23 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
24 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
25 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
26 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
27 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
28 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo



7



1 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
2 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
4 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
5 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
6 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con catorce metros y lindera
7 con avenida cinco; **POR ATRÁS:** con catorce metros y lindera con lote
8 número seis; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinticuatro metros
9 sesenta centímetros y lindera con lote número cinco; y, **POR EL COSTADO**
10 **IZQUIERDO:** con veinticuatro metros sesenta centímetros y lindera con lote
11 número nueve. Con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro
12 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
13 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
14 **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE**
15 **DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
16 no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere
17 algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
18 **SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar
19 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
20 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA:**
21 **ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca
22 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
23 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
24 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida
25 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
26 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
27 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
28 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
2 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
3 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
4 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
5 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
6 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
7 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
8 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
9 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
10 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
11 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
12 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
13 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
14 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
15 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
16 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
17 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
18 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
19 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
20 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
21 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
22 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
23 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
24 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
25 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
26 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
27 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
28 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los





1 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
2 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
3 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
4 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
5 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
6 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
7 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
8 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
9 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
10 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
11 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
12 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
13 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
14 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
15 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
16 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
17 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
18 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
19 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
20 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
21 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
22 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
23 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
24 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
25 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
26 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
27 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
28 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
2 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
3 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
4 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
5 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
6 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
7 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
8 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
9 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
10 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
11 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
12 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
13 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
14 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
15 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
16 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
17 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
18 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
19 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
20 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
21 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
22 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
23 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
24 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
25 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
26 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
27 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios



1 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
2 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
3 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
4 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
5 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
6 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
7 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
8 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
9 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
10 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
11 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
12 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
13 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
14 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
15 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
16 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
17 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
18 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
19 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
20 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
21 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
22 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
23 concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
24 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
25 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
26 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
27 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE**
28 **DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. g)
2 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
3 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
4 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
5 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
6 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
7 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
8 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
9 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
10 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
11 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
12 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
13 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
14 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
15 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
16 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
17 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
18 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
19 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
20 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
21 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
22 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
23 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
24 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
25 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
26 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
27 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las





seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
2 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
3 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
4 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
5 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
6 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
7 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
8 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
9 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
10 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
11 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
12 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
13 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
14 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
15 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
16 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
17 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
18 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
19 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
20 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
21 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
22 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
23 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
24 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
25 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
26 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
27 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
28 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DEUDORA.** La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
2 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
3 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
4 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
5 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
6 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
7 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
8 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
9 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
10 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
11 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
12 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
13 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
14 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
15 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
16 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
17 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
18 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
19 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
27 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda





utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
4 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
7 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
8 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
9 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
10 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
11 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
12 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
13 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
14 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
15 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
16 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
17 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
18 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
19 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
20 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
21 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
22 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
23 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
24 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
25 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
26 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
27 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
28 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131111794-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DELGADO GARCIA FRANCISCO ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA LOS ESTEROS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-06-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **INGENIERO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DELGADO QUIJJE FRANCISCO ISAC**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA CALLE GLORIA ADRIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-05-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-05-29**

Y4344V3344
 000081396

Francisco Delgado
 DIRECTOR GENERAL JEFES DEL CEELEGAO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No. **007 - 196** NÚMERO **1311117947** CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **DELGADO GARCIA FRANCISCO ANDRES**
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 MANTA CANTÓN ZONA: **1**
 LOS ESTEROS PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jose Delgado
 PRESIDENTE DE LA JRY IMP. IGM MJ



Andres DELGADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andres Delgado

Número único de identificación: 1311117947

Nombres del ciudadano: DELGADO GARCIA FRANCISCO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DELGADO QUIJIJE FRANCISCO ISAC

Nombres de la madre: GARCIA CALLE GLORIA ADRIANA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-019-39192

179-019-39192

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.18 19:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130386978-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** A130386978-6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ OLVEDA ALCIDES SALOMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELEZ OLVERA PABLA ELIZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-09

Erika Ordóñez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. 004-009 NUMERO 1303869786 CÉDULA

ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA CANTÓN ZONA: 2
LOS ESTEROS PARROQUIA



CONSERVATORIO ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA



CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
P.J. PRESIDENTE/VE DE LA JRV IMP: JGM MJ

Erika Ordóñez





Erika Ordoñez

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303869786

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORDOÑEZ OLVEDA ALCIDES SALOMON

Nombres de la madre: VELEZ OLVERA PABLA ELIZA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-019-39064



170-019-39064

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.18 09:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN: <http://virtual.registrocivil.gob.ec>



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

33887



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005231, certifico hasta el día de hoy 17/03/2017 9:32:06, la Ficha Registral Número 33887.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2330807000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 02 de abril de 2012

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número SIETE, de la Manzana "C", ubicado en la Urbanización "La Fragata", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con Catorce metros y lindera con Avenida Cinco. POR ATRAS: Con catorce metros y lindera con lote número Seis. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros sesenta centímetros y lindera con lote número cinco. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticuatro metros sesenta centímetros y lindera con lote número Nueve. Con una Superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2076	02/sep/2002	18.914	18.925
PLANOS	PLANOS	25	10/nov/2005	231	231
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2456	10/oct/2007	33.151	33.161
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	140	20/jul/2012	1.574	1.585
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	294	23/ene/2013	6.632	6.642
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2615	05/jun/2014	51.499	51.509
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3841	21/nov/2015		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 02 de septiembre de 2002

Número de Inscripción: 2076

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3987

Folio Inicial: 18.914

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 18.925

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El terreno correspondiente al Programa PRADERA III y IV, ubicado en la Parroquia Tarqui Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Compraventa y Mutuo Hipotecario. Con fecha Septiembre 02 del 2002, bajo el No. 1.008 se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio, a Favor del BEV. Posteriormente Dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Septiembre 11 del 2003, bajo el no. 898. Y Extinguido el Patrimonio con fecha Agosto 23 del 2005, bajo el No. 192.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000659	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 33887

viernes, 17 de marzo de 2017 9:32





VENDEDOR: 8000000000000549BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : PLANOS

[2 / 7] PLANOS

Inscrito el : jueves, 10 de noviembre de 2005 **Número de Inscripción:** 25 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5426 Folio Inicial:231
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:231
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de octubre de 2005
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACTA ENTREGA DE RECEPCION DE PLANOS, de la Urbanizacion "LA FRAGATA".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000659	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2076	02/sep/2002	18.914	18.925

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de octubre de 2007 **Número de Inscripción:** 2456 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4989 Folio Inicial:33.151
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:33.161
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de agosto de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR. Un lote de terreno signado con el número SIETE, de la Manzana "C", ubicado en la Urbanización "La Fragata", de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta Con una Superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. PATRIMONIO FAMILIAR. El bien inmueble materia de la presente compraventa se constituye en Patrimonio Familiar, por el Ministerio de la Ley de conformidad con lo previsto en el Artículo Ciento Cincuenta y Tres de la Ley de Cooperativas en Vigencia, en concordancia con el Artículo Cuarenta y ocho de la ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Credito para la Vivienda. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra cancelado con fecha 20 de julio del 2012, bajo el n. 140, celebrada ante la Notarica Cuarta del Canton Manta el día 17 de mayo del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1002766341	VENEGAS DURAN ROSA ANA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000659	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final



Registro de la Propiedad de Manta-EP

17 MAR. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



PLANOS

25

10/nov/2005

231

231

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[4 / 7] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : viernes, 20 de julio de 2012

Número de Inscripción: 140

Tomo: 4

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4185

Folio Inicial: 1.574

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 1.585

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1002766341	VENEGAS DURAN ROSA ANA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2456	10/oct/2007	33.151	33.161

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 23 de enero de 2013

Número de Inscripción: 294

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 658

Folio Inicial: 6.632

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 6.642

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un bien Inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el numero SIETE de la Manzana C, ubicado en la URBANIZACION LA FRAGATA, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1717074239	GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1002766341	VENEGAS DURAN ROSA ANA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2456	10/oct/2007	33.151	33.161
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	140	20/jul/2012	1.574	1.585

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2615

Tomo: 129

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4331

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Certificación impresa por : cleotilde suarez

Ficha Registral: 33887

viernes, 17 de marzo de 2017 9:32

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MAR, 2017

Pag 3 de 3





Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO SIETE DE LA MANZANA C UBICADO EN LA URBANIZACION LA FRAGATA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000060911	ORDÓÑEZ CHAVESTA ALCIDES EPIFANIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1717074239	GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1711557122	GRANDA VALLE RODRIGO VICENTE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 21 de noviembre de 2015

Número de Inscripción: 3841

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9530

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Terreno signado con el No. 7 de la Mz." C " Urbanización La Fragata. El Vendedor Sr. Alcides Epifanio Ordóñez Chavesta, representado por el Sr. Jonathan Javier Ordóñez Cedeño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303869786	ORDÓÑEZ YELEZ ERIKA MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000060911	ORDÓÑEZ CHAVESTA ALCIDES EPIFANIO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:32:06 del viernes, 17 de marzo de 2017

A petición de: GARCIA ESPINOZA GALO DIONICIO

Elaborado por: CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
1305964593
Ficha Registral: 33887



Validez del Certificado: 30 días
que se diera un traspaso o emitiera un gravamen



viernes, 17 de marzo de 2017 9:32

Pag 4 de 5



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-018-94923



170-018-94923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.13 13:09:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





FORMA DE
CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
 MARCA FOTOMÉTRICA
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
 CÍDULA GENERAL NÚMERO 1997-07-23
 NACIMIENTO ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

131225433-5



REGISTRACION PROFESION Y OCUPACION
SUPERIOR **DIO EN COMERC. EXTER.**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDEÑO ACOSTA OLORIA FLENERA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 00041533

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

022 **022-314** **1312254335**
 CÍDULA CÍDULA CÍDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
CHONE
CHONE
CHONE
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION 1
ZONA

[Signature]

EGUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:			INDETERMINADA				




 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4766
3

4
5
6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS



CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad.



1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5

6
7 
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

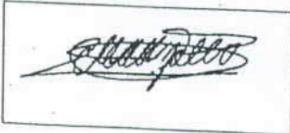


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC:17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO COMERCIAL
 E31330222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-05



NOTARIA SEXTA DE MANABÍ
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 FVC
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO
 N. 170689327-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 NÚMERO DE CERTIFICADO 034-0153
 CÉDULA 1706893276
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles he presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán
 Richard Espinosa Guzmán, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Francisco Jauregui Davalos
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
 GENERAL DEL BIESS-QUITO
 29 SEP 2016
 SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA 59ª SEPTIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en...
 devuelta al...
 Quito 29 SEP 2016

Manuel Pérez Acuña
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO 59ª SEPTIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se prescriben.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

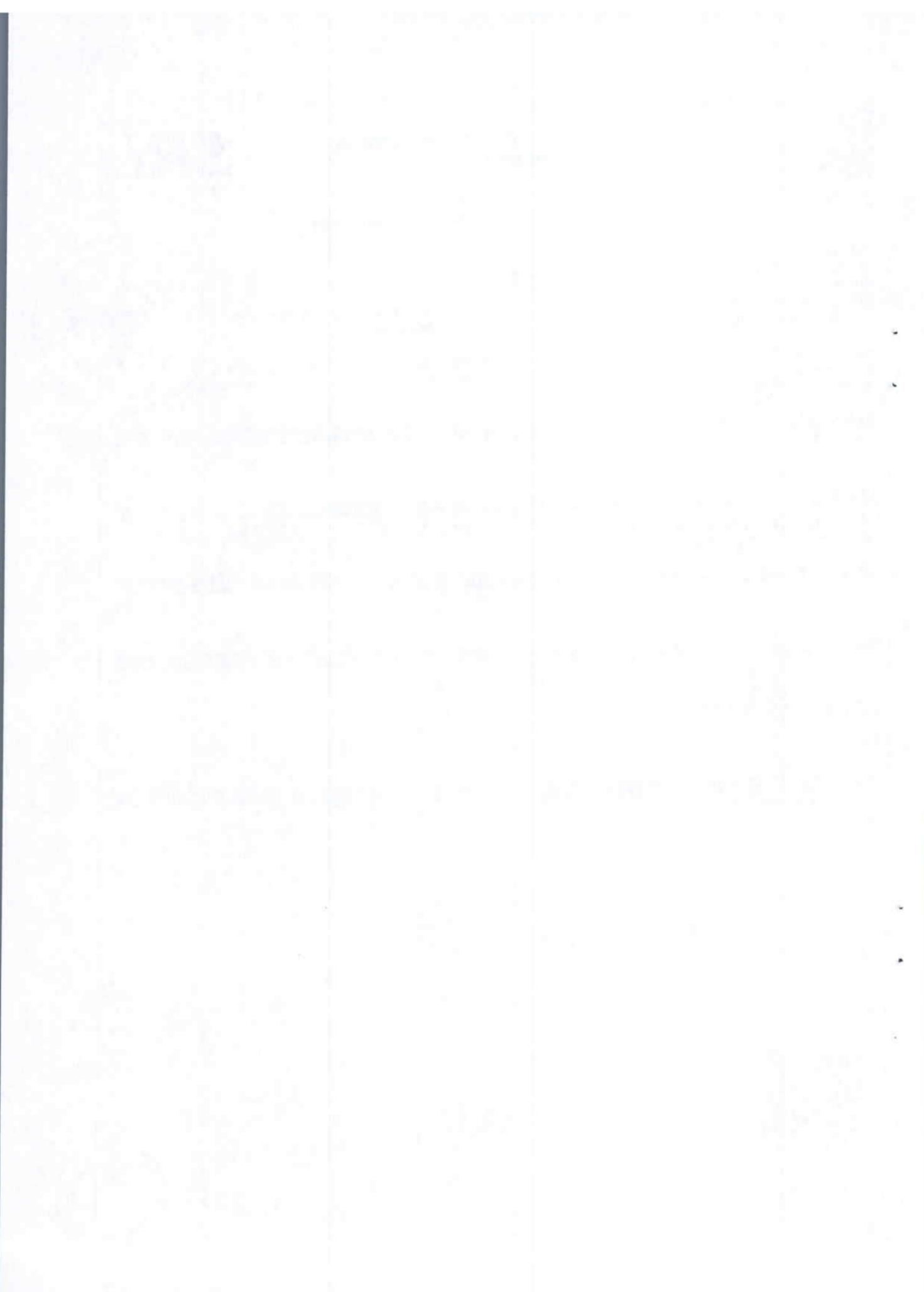
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1

JURISDICCIÓN: ZONA 9\ PICHINCHA



Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141583

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141583



No. Electrónico: 48219

Fecha: 17 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-33-08-07-000

Ubicado en: MZ-C LT. 7 URB. LA FRAGATA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 344,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1303869786	ERIKA MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11008,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>11008,00</u>

Son: ONCE MIL OCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cavallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) *rw*

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/03/2017 10:39:27



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084268



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a ORDOÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE
ubicada MZ-C LT. 7 URB. LA FRAGATA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$11008.00 ONCE MIL OCHO DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano

21 DE MARZO DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal





REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0015790 - 2017
FECHA DE INFORME: 20/03/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:	
PROPIETARIO:	ORDOÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE
UBICACIÓN:	MZ-C-LT - 7 URB. LA FRAGATA
C. CATASTRAL:	2330807000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		3.- USO DE SUELO:	
CÓDIGO:	B-304	RESIDENCIAL:	
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA	RU-1:	
LOTE MIN:	300	RU-2 (urbano):	
FRENTE MIN:	10.00	RU-2 (rural):	
N. PISOS:	4	RU-3:	X
ALTURA MÁXIMA:	14.00	INDUSTRIAL:	
COS:	0.50	EQUIPAMIENTO:	
CUS:	2.00	SERVICIOS PÚBLICOS:	
FRENTE:	3.00	OTROS:	
LATERAL 1:	2.00		
LATERAL 2:	0.00		
POSTERIOR:	2.00		
ENTRE BLOQUES:	4.00		

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:		5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR	
SEGÚN ESCRITURA:		SI:	
FRENTE:	14,00m con avenida cinco	NO:	X
ATRÁS:	14,00m con lote Nº 6		
C. DERECHA:	24,60M con lote Nº 5		
C. IZQUIERDO:	24,60m con lote Nº 9		
ÁREA TOTAL:	344 ,00 m2	OBSERVACIONES:	

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Candy Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes."



Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 113250



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

21 MARZO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:
2330807000 MZ-C LT. 7 URB. LA FRAGATA
Manta, veinte y uno de marzo del dos mil diecisiete e





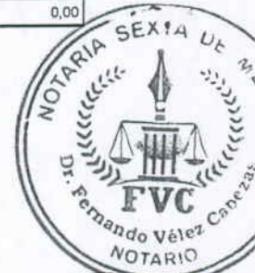
4/20/2017 12:58

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$24500.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-33-08-07-000	344,00	11008,00	260349	601355

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303869786	ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE	MZ-C LT. 7 URB. LA FRAGATA	Impuesto principal	245,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	73,50
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	318,50
1311117947	DELGADO GARCIA FRANCISCO ANDRES	NA	VALOR PAGADO	318,50
			SALDO	0,00

EMISION: 4/20/2017 12:58 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

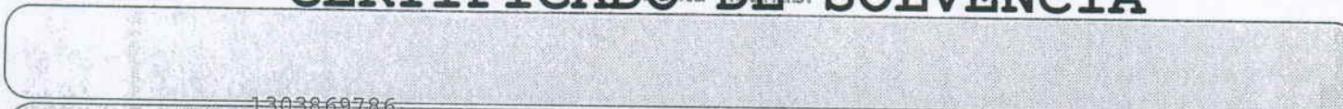
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2614747
Manta - Mabi

000023506



~~1303869786~~

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: ORDÓÑEZ VELEZ ERIKA MONSERRATE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-C LT. 7 URB. LA FRAGATA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 17/03/2017 11:10:57

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR .00
		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 15 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the low resolution and high contrast of the scan. It appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific words and sentences cannot be discerned.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
2 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
3 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
4 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
5 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
6 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
7 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
8 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
9 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
10 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
11 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
12 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
13 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
14 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
16 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
17 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
18 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
19 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
20 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
21 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
22 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
23 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
24 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
25 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
27 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea





1 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5

6 
7 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
8 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
9 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
10 **C.C. NRO. 131225433-5**

11
12 
13 *Erika Monserrate Ordoñez*
14 **ERIKA MONSERRATE ORDOÑEZ VELEZ**
15 **C.C. NRO. 130386978-6**

16
17 
18 *Andres Delgado*
19 **FRANCISCO ANDRES DELGADO GARCIA**
20 **C.C. NRO. 131111794-7**

21
22
23 
24 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
25 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



26
27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello,
signo y firmo.

El nota...

Manta, a


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA